

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **MARÍA ADELA PEÑA ESTRELLA**, portadora de la cédula de identidad y electoral No.031-0102562-9, ha laborado en el Ayuntamiento de Santiago en Salud Pública por más de 18 años, funciones que ha desempeñado con probada capacidad, honestidad y gran vocación de servicios;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la señora **MARÍA ADELA PEÑA ESTRELLA**, según documentación aportada, padece de serios quebrantos de salud que la incapacitan para continuar el trabajo productivo y, a la vez carece de medios económicos para su sustento;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios públicos, le sirvieron al país con integridad, esmero y dedicación y que por hallarse en mal estado de salud, así como por la edad, le es imposible realizar actividades productivas para su subsistencia.

VISTO: El artículo 10 de la Ley 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado a favor de la señora **MARÍA ADELA PEÑA ESTRELLA**, por la suma de RD\$10,000.00 (diez mil pesos con 00/100) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación

**Proy. de ley que concede una pensión del Estado, a favor de la señora
MARÍA ADELA PEÑA ESTRELLA, por la suma de RD\$10,000.00
(diez mil pesos con 00/100), mensuales.**

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-presidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

smm